

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, Diciembre Nueve de dos mil Veinte.

En atención a lo solicitado por los apoderados de las partes en escrito que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del C.G.P., se SUSPENDE el PRESENTE PROCESO hasta el día 30 de enero de 2021.

NOTIFIQUESE,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-18-0466